



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1208-2022-R

Lambayeque, 28 de diciembre de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 474-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNPRG, que eleva el Proyecto de Resolución sobre Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, por la incorporación de una Transferencia de Partida dispuesto por el Decreto Urgencia N° 026-2022-EF a nuestro Pliego 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO, (Expediente N°5472-2022-SG-UNPRG).



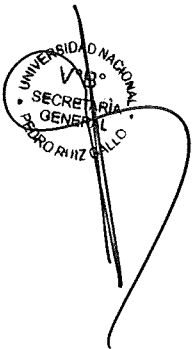
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un PIM ascendente a **S/ 163,008,386**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el **numeral 1.**, de la **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL: Financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público**, del Decreto Urgencia N° 026-2022, **Autoriza una Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, la suma de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; [...]; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, [...]; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes [...], los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, [...];

Que, el **numeral 2.**, de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL: Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público**, del Decreto Urgencia N° 026-2022, dispone: "en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario", asimismo, el numeral 3., de dicho decreto urgencia, también dispone: "no se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; [...];



Que, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego se demuestra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", precisando la relación de los pliegos y las unidades ejecutoras habilitados, con la correspondiente PEA y Costo, para el personal Activo, Pensionista y CAS; definiéndose que en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; notificándose en el mencionado Anexo I, entre otros pliegos, al Pliego 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO, el importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 358,800.00)**; con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, como a continuación se detalla:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1208-2022-R

Lambayeque, 28 de diciembre de 2022

#### Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional

| PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA                    | 2.1<br>PERSONAL Y<br>OBLIGACION<br>ES SOCIALES<br>{ACTIVOS} | 2.2 PENSIONES<br>Y OTRAS<br>PRESTACIONES<br>SOCIALES<br>(PENSIONISTAS) | 2.3 BIENES<br>Y<br>SERVICIOS<br>(CAS) | TOTALES        |
|--|---|--|---------------------------------------|----------------|
| .....<br>.....<br>523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO | 232,000   | 88,800   | 38,000                                | 358,800        |
| 0101 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO   | 232,000   | 88,800   | 38,000                                | 358,800        |
| .....<br>.....                               |   |  |                                       |                |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                         | <b>232,000</b>  | <b>88,800</b>  | <b>38,000</b>                         | <b>358,800</b> |

Que, el **numeral 3.**, de la **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL** del decreto de urgencia en mención, señala que los recursos autorizados, para el caso de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; [...]; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, [...]; deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios" y para el caso de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, la específica de gasto 2.2.1 1.2 6 "Otros Bonos Extraordinarios";

Que, el **numeral 4.**, de la **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**, del Decreto Urgencia N° 026-2022 establece: los Titulares de los Pliegos habilitados, en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **numeral 5.**, de la **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**, Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su inciso 2., numeral 46.1, artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** - Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 239°, numeral 23.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO;

Que, la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1208-2022-R

Lambayeque, 28 de diciembre de 2022

Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Desagregación de los Recursos Autorizados

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante D.U. N° 026-2022, por un monto de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 358,800.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, la suma de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220 y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el régimen Decreto Ley N° 20530; así como también en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de **S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



|                              |  |                |
|------------------------------|--|----------------|
| <b>DE LA:</b>                |  | (En Soles)     |
| SECCIÓN PRIMERA              | : GOBIERNO CENTRAL   |                |
| PLIEGO                       | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas                                |                |
| UNIDAD EJECUTORA             | 001 : Administración General   |                |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA     | 9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resulten en Productos        |                |
| ACTIVIDAD                    | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO     | 1 : RECURSOS ORDINARIOS  |                |
| GASTO CORRIENTE              |  |                |
| 2.0. RESERVA DE CONTINGENCIA |  | 358,800        |
|                              | <b>TOTAL EGRESO</b>  | <b>358,800</b> |

|  |  |                |
|--|--|----------------|
| <b>A LA:</b>                                 |  | (En Soles)     |
| SECCIÓN PRIMERA                              | : GOBIERNO CENTRAL                           |                |
| PLIEGO                                       | 523 : U. N. PEDRO RUIZ GALLO                 |                |
| UNIDAD EJECUTORA                             | 0101 : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo |                |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                     | 9001 : Acciones Centrales                    |                |
| PRODUCTO/PROYECTO                            | 3.999999 : Sin Producto                      |                |
| ACTIVIDAD                                    | 5000005 : Gestión de Recursos Humanos        |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                     | 1 : RECURSOS ORDINARIOS                      |                |
| GASTO CORRIENTE                              |  |                |
| 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES        |  | 232,000        |
| 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES |  | 88,800         |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS                      |  | 38,000         |
|  | <b>TOTAL EGRESO</b>                          | <b>358,800</b> |





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1208-2022-R

Lambayeque, 28 de diciembre de 2022

#### Artículo 2°- Procedimiento para la Aprobación Institucional.

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria, del decreto urgencia en mención, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁPENA VELASQUEZ**  
Rector